



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Siete (07) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 149

Estando la presente solicitud al Despacho, se evidenció que la misma no cumple con los lineamientos establecidos en los artículos 66, 68, 69 y siguientes de la Ley 446 de 1998, ya que de conformidad con las pretensiones que fundamentan la presente acción, al interior del plenario no existe prueba siquiera sumaria como fundamento de la obligación y que sea exigible a la parte demandada, por cuanto el acta de conciliación en equidad allegada no se encuentra firmada por la parte demandada como se evidencia.

Ver folio 5 reverso

Procesos del cabal cumplimiento. Nota: se deja constancia que se niegan firmar el Acuerdo!

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en calidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

As: <u>Lindaura Ramirez V.</u>	Firma: _____
Nombre: <u>Lindaura Ramirez V.</u>	Nombre: _____
C.C.: <u>41653302</u> de <u>Bogotá</u>	No. C.C.: _____ de _____
As: <u>Néstor Ramírez V.</u>	Firma: _____
Nombre: <u>Néstor Ramírez V.</u>	Nombre: _____
C.C.: <u>74559258</u> de <u>Bto.</u>	No. C.C.: _____ de _____

El precitado requisito deviene indispensable para que se tramite el presente asunto por la vía de “Entrega de inmueble arrendado por incumplimiento de acta de conciliación en equidad.”

Por lo anteriormente expuesto, es del caso **NEGAR** la solicitud que antecede.

Por Secretaría hágase entrega de los anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 08 de Octubre de 2021

**Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría**

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ca955a1449dc2f0036a7137576db4fb6c545077ec65c16f31566da36feddb78

Documento generado en 07/10/2021 04:48:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co